



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 128n de 9 de julio de 2020n queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de Ordenanzas de 26 de junio de 2020, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO.

Con el fin de beneficiar a la economía de los negocios de hostelería del municipio y como medio para paliar el cierre de los establecimientos durante el estado de alarma y las previsibles pérdidas que estos negocios tendrán en los próximos meses, es voluntad de este Ayuntamiento la modificación de la presente Ordenanza que graba la tasa citada.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 16 de junio de 2020, se acuerda la adopción del siguiente acuerdo:

1. Suspender la aplicación de la tasa prevista en esta Ordenanza para todos aquellos establecimientos de hostelería y restauración abiertos al público, que hayan tenido que cerrar por imposición legal de cierre por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se aprobó la declaración de estado de alarma publicado en el BOE de fecha 14 de marzo de 2020 y sus correspondientes prórrogas, así como las distintas órdenes citadas con anterioridad.

2. La suspensión de su aplicación en estos supuestos tendrá carácter temporal para la totalidad del ejercicio de 2020.

3. Se acuerda la aprobación de una disposición transitoria a la Ordenanza, de acuerdo con los artículos 16.1.c) y 17 del TRLHL, con la siguiente redacción:

"Queda suspendida la aplicación de la Ordenanza fiscal de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para todos aquellos establecimientos de hostelería y restauración abiertos al público, que hayan tenido que cerrar por imposición legal de cierre por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se aprobó la declaración de estado de alarma publicado en el BOE de fecha 14 de marzo de 2020 y sus correspondientes prórrogas, así como las distintas órdenes citadas con anterioridad.

Esta suspensión tiene efectos desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020".

4. Proceder a la devolución de las cantidades ingresadas correspondientes al primer semestre del ejercicio de 2020, si las hubiera.

Camarena, 23 de noviembre de 2020.–La Alcaldesa, María Rosario García Saco.

N.º I.-5387